

**Nº: 16/16**  
**SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL EL DIA**  
**28 DE ABRIL DE 2.016**



**Ayuntamiento**  
**de Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**(EXTRACTO)**

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa. Convenio para la gestión de las tenerías judías de San Segundo.**

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad. Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 25 de abril del año en curso, en la que, a su vez, se dio cuenta del borrador de convenio a suscribir con la entidad "Iberpistas, S.A., Concesionaria del Estado Unipersonal", titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación AP-6 (Villalba-Adanero) que conecta con la autopista AP-51 (Villacastín-Ávila), y cuyo uno de sus principales objetivos viene constituido por su voluntad de colaborar en iniciativas para la preservación, el mantenimiento y la promoción del patrimonio cultural existente en el entorno de sus autopistas.

Uno de los medios para lograr dicho objetivo viene establecido en el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Nacional, denominado genéricamente 1% cultural, que consiste en que del presupuesto de cada obra pública construida y explotada por particulares en virtud de concesión administrativa y sin participación del Estado, el 1 por ciento del presupuesto total se destinará a trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.

El Ayuntamiento de Ávila propuso en su día a IBERPISTAS la financiación de las obras de "*Cubrición, descubrimiento, limpieza, restauración y puesta en valor de la Tenerías de San Segundo de Ávila*", con cargo al 1% cultural de las obras de ampliación referidas en el expositivo Primero anterior.

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2016, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte autorizó que dicho proyecto se financie con cargo a dicho 1% cultural.

El objeto, por tanto, del Convenio es articular la colaboración de las partes firmantes para la ejecución del Proyecto de "*Cubrición, descubrimiento, limpieza, restauración y puesta en valor de la Tenerías de San Segundo de Ávila*", presentado por el Ayuntamiento de Ávila a IBERPISTAS y aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para el desarrollo y ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio de colaboración, IBERPISTAS efectuará una aportación con carácter finalista al Ayuntamiento de Ávila de hasta un máximo de **344.079,50 €** con cargo al 1% cultural correspondiente a las obras indicadas en el Expositivo Primero anterior.

El pago de la mencionada aportación máxima se llevará a cabo por IBERPISTAS una vez el Ayuntamiento de Ávila le acredite la efectiva realización de los trabajos y actuaciones del Proyecto mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de obra y facturas recibidas (se precisa original si procede y 3 copias compulsadas) condicionada asimismo a la previa verificación por parte de IBERPISTAS que el desarrollo de la obra es conforme tanto con el Proyecto aprobado como con el volumen de obra certificado. El importe que corresponda será ingresado en la cuenta de su titularidad que el Ayuntamiento designe y solicite en cada momento de pago.

El pago correspondiente a la finalización del Proyecto se realizará una vez presentado y entregado el documento acreditativo de finalización de las obras. A dicho certificado y a cada una de sus copias compulsadas se adjuntará también compulsada una copia del acta de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a asumir a su cargo la redacción del proyecto, a licitar y contratar el mismo y a realizar el seguimiento de su ejecución. Así mismo se compromete a destinar la totalidad del importe correspondiente a la aportación de IBERPISTAS, exclusivamente a la financiación de este proyecto.

En el caso de que sea solicitado por IBERPISTAS, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a acreditar documentalmente ante cualquier Administración Pública la efectividad de los trabajos realizados y los importes recibidos en el marco del presente Convenio de colaboración.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el Convenio a suscribir con Iberpistas con cargo al 1% cultural del Ministerio de Fomento para la financiación del proyecto de Cubrición, Descubrimiento, Limpieza, Restauración y Puesta en Valor de las Tenerías de San Segundo en Ávila, conforme el proyecto redactado por la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo.

#### **4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

**A) Cesión gratuita de El Episcopio para reunión de afiliados de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 27 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

##### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes”.

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Episcopio al organizador del siguiente evento:

- 16 de Mayo, reunión de afiliados de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), de 17:30 a 20:00 horas.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**C) Propuesta de iluminación ornamental con filtros verdes de los Cuatro Postes.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 27 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

##### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Vista la solicitud formulada por la Plataforma por la Escuela Pública de Ávila para iluminar algún monumento representativo de la ciudad con filtros de color verde el día 5 de mayo, con motivo de la celebración de la Jornada Regional por la Escuela Pública.

Considerando que dicha iluminación ornamental ya se ha realizado con anterioridad por diferentes motivos, que se dispone de los filtros solicitados, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la iluminación ornamental con filtros verdes de los Cuatro Postes de 22:00 a 00:00 horas del día 5 de mayo.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Consejo Municipal de Mayores. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

**"7.- Consejo Municipal de Mayores. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Mayores, en sesión celebrada el día 7 de abril del año en curso, mediante el que se informan favorablemente diversos proyectos a ejecutar por las Asociaciones de Mayores durante el presente ejercicio. A su vista, y de conformidad con el mismo, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la ejecución de los proyectos que se citan, promovidos y a desarrollar durante el año 2016 por las Asociaciones que se expresan, así como las dotaciones económicas que, para cada uno de ellos, se indican igualmente, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal:

| ASOCIACIÓN   | DENOMINACION PROYECTO   | Asignación/€  |
|--|---|---------------|
| UNION DE PENSIONISTAS JUBILADOS Y PREJUBILADOS DE U.G.T. | CONOCEMOS NUESTRA CIUDAD, NUESTRA PROVINCIA Y NUESTRA COMUNIDAD   | 1.800         |
| UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA                            | DESARROLLO CULTURAL E INTEGRACIÓN PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES. PROYECCIÓN DE LIBRO SOBRE LAS TRADICIONES DE LA PROVINCIA | 1.800         |
| TERCERA EDAD TOLEDANA                                    | OCIO Y CULTURA PARA MAYORES   | 1.800         |
| DE JUBILADOS SAN JOSE OBRERO                             | XXVII JORNADAS CULTURALES PARA MAYORES  | 1.800         |
| MURALLAS U.D.P   | SIGUIENDO HUELLAS DE TERESA   | 1.200         |
| DE VIUDAS NTRA. SRA. SONSOLES                            | OCIO Y CULTURA SOBRE ABULENSES ILUSTRES   | 1.400         |
|  | <b>TOTAL</b>  | <b>9.800"</b> |

Visto igualmente la relación Q/2016/64 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Consejos Sociales de Barrio. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

**"8.- Consejos Sociales de Barrio. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta de los acuerdos adoptados por los Plenos de los Consejos Sociales de Barrio de las Zonas Centro - Norte y Sur, en sendas sesiones celebradas el día 12 de abril pasados, mediante los cuales, y de acuerdo con la propuesta formulada por su Junta Directiva, se informan favorablemente diversos proyectos a ejecutar por Asociaciones durante el presente ejercicio. A su vista, y de conformidad con los acuerdos citados, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la realización de los proyectos que se citan, a desarrollar durante el ejercicio en curso por las Asociaciones que se expresan, así como las asignaciones económicas atribuidas a cada uno de ellos en la forma que igualmente se señala, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

- CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA CENTRO-NORTE:

| ASOCIACIÓN                 | DENOMINACION PROYECTO                            | Asignación/€ |
|----------------------------|--|--------------|
| AA.VV. EL SEMINARIO        | INFORMATICA, INTERNET Y CULTURA 2016             | 1.900        |
| AA.VV. SAN LEONARDO        | NARRILLOS SE MUEVE 2016                          | 1.100        |
| AA.VV. PUERTA DEL ALCAZAR  | XV JORNADAS DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA | 1.100        |
| AA.VV. URRACA MIGUEL       | EL COMPROMISO SOCIO-CULTURAL DE UNA POBLACIÓN XI | 1.000        |
| GEARA                      | DÍA NACIONAL SIN ALCOHOL                         | 1.295        |
| ASOC. SOCIOCULTURAL BARAKA | VIVIR APRENDIENDO PARA CONVIVIR RESPETANDO       | 800          |

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16/2016

|                                      | (CONTINUACIÓN)                               |               |
|--------------------------------------|--|---------------|
| AA.VV. LA ENCARNACIÓN                | ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PARA TODOS       | 1.400         |
| AA.VV. LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL    | ALAMEDILLA POR UN BARRIO MEJOR               | 1.000         |
| AMAS DE CASA                         | RECUPERACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA    | 1.000         |
| ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER | III JORNADAS CIENTÍFICAS EN ONCOLOGÍA        | 1.155         |
| AA.VV. BARRIO 13                     | TALLER DE INFORMÁTICA PARA JÓVENES Y ADULTOS | 850           |
| ACEFA                                | COMER EN ÁVILA SIN GLUTEN                    | 900           |
| AVIVIG                               | ACOMPAÑAMIENTO                               | 850           |
| ASOCIACIÓN SAHARAUI EN ÁVILA         | CULTURAL                                     | 500           |
| PROYECTO COMUN. CRUZ ROJA            | JORNADAS DE PARTICIPACION CIUDADANA          | 150           |
| <b>TOTAL</b>                         |  | <b>15.000</b> |

- CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA SUR:

| ASOCIACIÓN                    | DENOMINACION PROYECTO                                 | Asignación/€   |
|-------------------------------|---|----------------|
| ACASNE                        | EDUCACIÓN EN VALORES Y HABILIDADES SOCIALES           | 750            |
| AA.VV. SAN NICOLAS            | TEATRO Y MÁS  | 1.440          |
| AA.VV. ARTURO DUPERIER        | JUGAR APRENDIENDO. AMIGOS                             | 1.690          |
| AA.VV. TOLEDANA               | EDUCACION EN EL TIEMPO LIBRE                          | 1.690          |
| CENTRO C.POPULAR Y E. ADULTOS | PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER                        | 970            |
| AA.VV. GAVIOTA DE LA ALDEA    | VERANO DIVERTIDO 2016                                 | 620            |
| CARITAS                       | CON LA SALUD NO SE REGATEA                            | 1.400          |
| AA.VV. VALLE AMBLÉS           | MULTIPROYECTO CULTURAL                                | 900            |
| A. CASA COPÉRNICO             | INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ARTE Y TRADICIONES CULTURALES | 700            |
| CRUZ ROJA                     | "DIVERZONA" 2015                                      | 1.400          |
| AA.VV. ALDEA DEL REY NIÑO     | VERANO DE OCIO 2016                                   | 620            |
| TOMAS DE AQUINO               | RADIO EN SANTO TOMÁS                                  | 700            |
| AA.VV. BARRIO UNIVERSIDAD     | VEA A JUGAR AL BARRIO UNIVERSIDAD                     | 890            |
| FAMPA                         | BULLYING  | 1.080          |
| PROYECTO COMÚN. CÁRITAS       | JORNADAS DE PARTICIPACION CIUDADANA                   | 150            |
| <b>TOTAL</b>                  |   | <b>15.000"</b> |

Visto igualmente la relación Q/2016/64 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Consejo de Cooperación al Desarrollo. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

**"9.- Consejo de Cooperación al Desarrollo. Proyectos 2016.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, en sesión celebrada el pasado día 14 de abril, mediante el cual se informan los proyectos de cooperación presentados a la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio en curso y se propone su resolución. De conformidad con el mismo, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los presentes la resolución de dicha convocatoria en los términos que más adelante se detallan, procediendo a la concesión, a las Organizaciones que se citan, de las cantidades que se expresan, en concepto de subvención y por un importe total de 40.000 €, para sufragar la ejecución de los proyectos que igualmente se indican:

| ENTIDAD                             | PROYECTO  | Asignación/€ |
|-------------------------------------|---|--------------|
| MILPA                               | Recuperación nutricional de menores de 5 años en las Comunidades de Chaquenal, Municipio de Mateo Itxatán (Guatemala)   | 7.500        |
| MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS | Mejora del bienestar y prevención de la malaria en el orfanato Mama Muxina (Angola)   | 8.750        |
| MANOS UNIDAS                        | Acceso al agua potable y saneamiento en población rural del municipio de Ayda Teklo, región de Oromia (Etiopía)   | 4.750        |
| PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD      | Alternativa socioeducativa para la niñez y la juventud en situación de exclusión social en el municipio de Chinautla (Guatemala)  | 5.750        |
| AMYCOS                              | Mejora de la realización efectiva de los derechos a la salud y a la alimentación en cinco Comunidades indígenas mediante sistema de acceso a agua potable y promoción de la | 4.750        |

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16/2016

|              |   |                |
|--------------|---|----------------|
|              | soberanía alimentarias en el municipio de Morochat (Bolivia)  |                |
| INTERED      | Promoción de los derechos económicos y sociales de las mujeres de Kikwit, provincia de Bandundu (República Democrática del Congo) | 8.500          |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>40.000"</b> |

Visto igualmente la relación Q/2016/65 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Propuesta Oferta de Empleo Público 2016.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 27 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

**2.- Administración Local:**

**A.- Acuerdos Mesa de Negociación: Propuesta Oferta de Empleo Público 2016.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Delegado del Área de Presidencia, Interior y Administración Local, en relación con la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2016, así como del acuerdo adoptado sobre el particular por la Mesa de Negociación, en sesión celebrada el día 14 de abril pasado, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**ÚNICO. Propuesta Oferta de Empleo Público. Año 2016.** Por la Presidencia fue dada cuenta del contenido de la Propuesta de Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PROPUESTA. A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de fecha 22 de diciembre pasado, mediante el que se aprueba el Presupuesto Municipal consolidado para el año 2016, así como, junto con él, la Plantilla de Personal Municipal para el citado ejercicio, en la forma que consta en el expediente instruido a tal efecto, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponer lo preciso en orden a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el presente ejercicio.

Considerando que, tanto el mencionado artículo como el 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los criterios fijados por la normativa básica estatal, y ésta viene determinada, para el presente ejercicio, por el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precepto que reviste carácter básico, al dictarse al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo séptimo del mismo.

Una vez estudiada la Plantilla de Personal aprobada, y con el propósito de solventar las necesidades planteadas desde las distintas áreas de actuación de los servicios municipales, desde el respeto a la legalidad vigente, se entiende prioritario el refuerzo del Servicio de Local y de Extinción de Incendios, a cuyo efecto resulta absolutamente ineludible proceder a la cobertura de las vacantes producidas por diversas circunstancias, con el fin de que quede debidamente atendido, con el número de efectivos precisos.

Considerando, a este respecto, que los apartados c) y h) del citado artículo 20,2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, establecen que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en el supuesto de las plazas correspondientes al personal de Policía Local y de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento (respectivamente), se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En

relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

Recabado informe de la Intervención de Fondos sobre este particular.

De dicho informe debe colegirse, por tanto, que de los tres requisitos que, conjuntamente, han de reunirse en virtud del artículo 20,2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, antes transcrito, para poder alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos en dichos sectores de actividad, el Ayuntamiento, al día de la fecha, cumple dos de los exigidos, por lo que, de momento, no podría llegarse a ofertar el 100 % de la tasa de reposición calculada en la forma que dicho precepto establece.

No obstante, resulta inaplazable la adopción de medidas que solventen una más que evidente insuficiencia en dotaciones de personal en plazas cuya cobertura resulta absolutamente imprescindible, perentoria y urgente para el funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios, que se entiende un servicio prioritario y esencial, con la finalidad de que quede éste debidamente cubierto ante las contingencias que se produzcan y que, por motivos elementales de seguridad de las personas y los bienes, deben ser atendidas. Por ello se debe, en un primer momento, ofertar las mismas, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 20,3 que establece que: “En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.”, en relación con su apartado 6, que dispone que: “La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Por lo expuesto, y si bien subsiste la imposibilidad legal de proceder a la convocatoria de todas las vacantes existentes por las limitaciones antedichas, se considera viable la aprobación de una Oferta que coadyuve a la consecución de los objetivos citados, en los términos previstos por el art. 70 de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo cumplimiento, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, antes citado, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente, viene en PROPONER: La aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2016 en la forma que más adelante se expresa:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| <b>Nº</b> | <b>DENOMINACION</b> | <b>Gr.</b> | <b>CLASIFICACION</b>   |   |
|-----------|---------------------|------------|------------------------|---|
| 5         | BOMBERO-CONDUCTOR   | C2         | Escala ADMON. ESPECIAL | Subescala Serv. ESPECIALES<br>CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS |

No obstante, cabe señalar que, cuanto antecede, debe entenderse sin perjuicio de que sea preciso acometer la oferta de otras plazas que solventen la insuficiencia de dotaciones en otros servicios, las cuales se consideran necesarias para el funcionamiento ordinario de este Ayuntamiento y en la estructura organizativa municipal, en el momento que sea posible de conformidad con el informe del Sr. Interventor de Fondos.

A tales efectos, y en la medida de lo legalmente admisible, el artículo 20,2 c) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, ya citado, permite alcanzar el 100 % en el supuesto de plazas correspondientes al personal de Policía Local, que se considera un servicio prioritario y esencial para este Ayuntamiento, resultando indefectible la oferta de plazas de Agente de dicho Servicio con el objetivo de procurar que la estructura del Cuerpo de Policía se vea completado.

En relación con ello, ha de señalarse que el citado art. 20,2 c), in fine, establece que, además del cumplimiento de los requisitos que ya han sido citados, “la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado

por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

Por otra parte, se considera conveniente que, en el marco normativo a que se ha hecho referencia, se oferte una plaza de Limpiador/a adscrito a Servicios Generales, que cubra la deficiente dotación de personal en dicho servicio, derivada de las bajas que, por circunstancias de diversa índole, se han venido produciendo y que, por mor de las limitaciones que respecto a personal de nuevo ingreso han sido impuestas por sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, no han podido ser atendidas.

Por cuanto antecede se PROPONE que, en su día, se disponga lo necesario en orden a la ampliación de la Oferta de Empleo del presente ejercicio en los siguientes términos:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| Nº | DENOMINACION          | Gr.  | CLASIFICACION                               |   |
|----|-----------------------|------|---|---|
| 4  | AGENTES POLICÍA LOCAL | C1   | Escala ADMON. ESPECIAL/<br>Escala EJECUTIVA | Subescala Serv. ESPECIALES<br>CLASE POLICÍA LOCAL |
| 1  | LIMPIADOR/A OFICINAS  | AP/E | Escala ADMON. GENERAL                       | Subescala SUBALTERNA                              |

Esta propuesta debe entenderse sin perjuicio de que la adopción de acuerdo sobre el particular deberá condicionarse al cumplimiento de los requisitos que el artículo 20, 2 de la ley 48/2015, de 29 de octubre, a que ya se hizo alusión.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

(...)

Finalizado el debate y no habiendo consenso en cuanto a la inclusión de la plaza de Inspector de Policía Local en la Oferta para el presente año, se somete a votación la propuesta inicial, y, a su vista, la Mesa acuerda por mayoría, informar favorablemente la propuesta en los términos transcritos, con los votos a favor de los dos representantes del grupo P.P., ejerciendo el Presidente el voto de calidad, el voto en contra del representante del grupo de la U.P.yD., y del representante del SPPME, y las abstenciones de los cuatro representantes de CC.OO., de los dos representantes de la U.G.T., del representante de la CSI-F, del representante del Grupo Ciudadanos, de la representante del grupo P.S.O.E., de la representante del grupo I.U. y de la representante del grupo Trato Ciudadano.”

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos de los miembros corporativos del P.P., los dos votos en contra del de Trato Ciudadano y U.P.yD., con las sies abstenciones de los tres de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E. y el de I.U.CyL, lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 en curso en la siguiente forma:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| Nº | DENOMINACION      | Gr. | CLASIFICACION          |   |
|----|-------------------|-----|------------------------|---|
| 5  | BOMBERO-CONDUCTOR | C2  | Escala ADMON. ESPECIAL | Subescala Serv. ESPECIALES<br>CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS |

(...)”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Convocatoria y bases provisión plazas de Bombero-Conductor.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 27 de abril de 2016, con el siguiente tenor:

**“2.- Administración Local:**

**D.- Convocatoria y bases provisión plazas de Bombero-Conductor.** Fue dada cuenta del borrador de bases elaborado para la provisión en propiedad cinco plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo del ejercicio 2016, del cual se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la

emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de ocho votos de los cinco miembros corporativos del P.P. y los tres de Ciudadanos-Ávila, con las seis abstenciones de los tres del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano, el de I.U.CyL y el de U.P.yD., la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de cinco plazas de Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo de esta Corporación del ejercicio 2016, con la introducción, en el borrador de las mismas, en la Base Segunda, 1, Requisitos de los aspirantes, apartado 4.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases C+E", en la forma propuesta por la Junta de Personal de este Ayuntamiento, incorporando tal requisito al texto definitivo."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **7.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**B) Línea de ayudas para el fomento del empleo estable.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 25 de abril de 2016 con el siguiente tenor:

**"3.- LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE.-** D<sup>a</sup> María Belén Carrasco expone los principales aspectos del Informe emitido al efecto del siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la ciudad de Ávila, se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación.

Así, esta Convocatoria de Ayudas pretende regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área de Desarrollo Económico e Innovación, destinadas a estimular el empleo estable en la ciudad de Ávila incentivando la contratación indefinida de trabajadores, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El objetivo de esta línea de ayudas es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos. Estas ayudas económicas se podrán incrementar en el caso de que el trabajador contratado pertenezca a algunos colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral determinados en estas Bases; así como en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora, se trate de una empresa de base tecnológica o su actividad principal esté relacionada con el comercio al por menor, con el sector medioambiental, social o cultural.

A continuación se detallan las características más relevantes de esta línea de ayudas que aparecen ampliamente desglosadas en las **Bases Regulatorias** y en la **Convocatoria para este año 2016** que se adjuntan:

### **Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

### **Créditos presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2016 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a cincuenta y un mil euros (51.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0501 24118 47009 del ejercicio 2016 denominada



“Subvenciones para el fomento del empleo Plan de Desarrollo Económico” del Ayuntamiento de Ávila.

**Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales siguientes:

- 1.- Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.
2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.
3. Tener menos de 250 trabajadores en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.
4. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.
6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- 8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo de Extinción o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.
- 9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- 10.- Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de minimis”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

**Requisitos de las contrataciones.**

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

- 1.- En el caso de personas de nueva contratación, la contratación deberá ser de carácter indefinido. No se subvencionarán los contratos de carácter indefinido en su modalidad de fijo-discontinuo.
- 2.- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.
- 3.- El trabajador contratado deberá estar empadronado en el municipio de Ávila antes de la fecha de la contratación o de la transformación del contrato.
- 4.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.
- 5.- Los contratos o transformación de los contratos deben de haberse realizado o realizarse en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, fecha de finalización de la presente convocatoria.
- 6.- Las contrataciones se formalizarán por escrito con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.
- 7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las

presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa del nuevo trabajador.

8.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

9.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante.

b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

d) Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

#### **Cuantía de la subvención.**

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25% en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del trabajador contratado a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25% en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

f) Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

**Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2016.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

**Resolución**

1.- Las solicitudes de subvenciones completas y estudiadas por los Técnicos del Área de Desarrollo Económico serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Concejal Delegado del Área, a la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación para que emita el dictamen pertinente.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, adoptará un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 2 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

**Entrada en vigor.**

Las Bases Reguladoras y la Convocatoria de esta línea de ayudas para el año 2016 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez dictaminadas por la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se adjuntan las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable, donde se recoge la normativa que regulan el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones al amparo de esta Línea.”

(...)

La Comisión dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de los votos a favor de los miembros presentes de los Grupos de PP, Ciudadanos, PSOE, IU, Trato Ciudadano y UPyD.”

Vista igualmente la relación Q/2016/66 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**8.- CONTRATACIÓN.- Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales.

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta turística de carácter patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, se nutre de visitantes fundamentalmente de una serie de capitales y Comunidades Autónomas.

Madrid, sin lugar a dudas es el principal centro de emisión de viajeros para nosotros. Pero como resulta evidente además de Madrid, las estadísticas que desde el Observatorio de Turismo, venimos desarrollando, nos indican como otros importantes lugares de la geografía peninsular desde los que recibimos gran número de visitantes las ciudades de Barcelona, Valencia, y Bilbao; sin olvidar Andalucía y Castilla y León.

Ávila, es Ciudad Patrimonio Mundial, caracterizada por su riqueza patrimonial, y cuenta con una excelente oferta turística, en la que la característica principal es la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, gastronomía e infraestructuras turísticas.

Desde el Ayuntamiento venimos apostando por la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Todo lo anterior, nos hace considerar muy conveniente la realización de una campaña de promoción y trabajo de captación de posibles visitantes a nuestra ciudad.

Evidentemente para la realización de estas actuaciones y la satisfacción de la demanda de interés general de promoción de la ciudad en la forma apuntada, debe contarse con entidades especialistas, careciendo el Ayuntamiento de medios propios para su realización.

Para ello se estima conveniente y necesario la sustanciación de un expediente de selección de un contratista basándose en diversidad de criterios que, además de la economía, apuesten por la calidad del servicio.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento de una memoria descriptiva de la propuesta de prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente la posibilidad de ofertar mejoras en la forma tasada en el anexo de criterios de baremación.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

En suma, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la

calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, así como el de prescripciones técnicas, que fueron dictaminados en la comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de 25 de abril de 2016, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio para la realización de la logística de una campaña de promoción de la ciudad de Ávila en los principales mercados emisores turísticos nacionales, con un tipo de licitación de 134.297,52 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 28.202,48 €, arrojando un total de 162.500 €.

#### **9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de abril del corriente, el 99,92% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 99,73%, de Serones 99,95% y de Fuentes Claras del 100%.

**B) Declaración institucional del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en relación con la situación del despido colectivo en la empresa TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA).** Fue dada cuenta de la propuesta de declaración institucional sobre el asunto referido con el siguiente tenor:

“La empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) se fundó en 1977 para la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural, conservación medioambiental y actuaciones de emergencia. Esta es la empresa matriz del Grupo TRAGSA, que posteriormente creó en 1989 su primera filial TRAGSATEC para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería. Sus 37 años de experiencia trabajando para las administraciones públicas ha supuesto que este grupo empresarial haya prestado sus servicios en la práctica totalidad de los subsectores del ámbito agrario y medioambiental.

Realiza y gestiona cualquier trabajo encargado por las administraciones públicas relacionado con el desarrollo del medio rural y la conservación de la naturaleza, actuando también en todo tipo de emergencia social, catástrofe natural o accidente climático, ofreciendo una respuesta inmediata.

La distribución nacional de la compañía, que cuenta con delegaciones en todas las provincias de las 17 comunidades autónomas españolas, le permite responder, como medio propio, con rapidez y eficacia ante cualquier requerimiento urgente de la administración central, autonómica o local. La consultora TRAGSATEC, por su parte, presta servicios de asistencia técnica a las administraciones en ámbitos como la gestión de ayudas europeas, el desarrollo de sistemas informáticos, o la modernización de los sistemas vinculados a la gestión sostenible del ciclo del agua, entre muchos otros.

El Grupo TRAGSA forma parte del grupo de empresas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Su capital es exclusivamente público, participado muy mayoritariamente por el Estado, con una participación testimonial de muchas Comunidades Autónomas.

Los problemas en esta empresa llegaron con los años duros de la crisis económica y la brutal caída en la obra pública, lo que provocó el desplome del margen en la cuenta de resultados. En septiembre de 2013 las direcciones de TRAGSA y TRAGSATEC comenzaron a negociar un Procedimiento de Despido Colectivo, cuyo proceso acabó sin pacto con la representación de los trabajadores.

La Audiencia Nacional, en abril de 2014, anuló el despido colectivo, pero ante el recurso presentado por la empresa, el pasado 26 de noviembre, el Tribunal Supremo publicó su sentencia declarándolo ajustado a derecho, posibilitando con ello el despido de hasta 1.336

trabajadores, de los que hay señalados en la Comunidad 181 empleados, repartidos entre TRAGSA y TRAGSATEC en las distintas ubicaciones que tiene el Grupo en sus distintas sedes de la misma.

En la actual situación de empleo en nuestro país, y particularmente en la Comunidad de Castilla y León, esta decisión es perjudicial y tremendamente gravosa por el impacto que provoca sobre la economía tanto nacional como regional. Además, los datos económicos y productivos del Grupo, pasados dos años desde el inicio de este procedimiento, han evolucionado positivamente, de tal manera que las estimaciones de pérdidas y de producción no tienen parecido con las previsiones del año 2013.

Los trabajadores han demostrado su voluntad negociadora y su disposición para alcanzar un acuerdo justo mediante el que se eviten los despidos y se cubran las pérdidas evitando utilizar los fondos del Estado, recurriendo a las reservas voluntarias ya acumuladas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ávila aprueba esta declaración, apoyando e instando expresamente a que el Gobierno de España y la empresa pública Grupo TRAGSA, conjuntamente con la representación de sus trabajadores, entablen a la mayor brevedad posible las negociaciones necesarias para dar fin al conflicto laboral creado, apostando por la readmisión de los trabajadores despedidos durante el conflicto.”

La Junta de Gobierno Local acordó, prestar su aprobación a la transcrita declaración, elevándola a acuerdo.